ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL
FOMDETP-LP-OP-011-2026

1. FUNDAMENTOS NORMATIVOS Y COMPETENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

La CORPORACIÓN FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS TERRITORIALES Y DE GESTIÓN SOCIAL DEL PACÍFICO – FOMDETPACÍFICO, NIT 901.705.454-5, adelanta la estructuración precontractual de la obra pública denominada «***CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL CORREGIMIENTO DE VILLA CONTO, MUNICIPIO DE RÍO QUITO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ***», dentro del proceso FOMDETP-LP-OP-011-2026. La entidad fue designada ejecutora mediante Decreto Municipal N.º 123 del 15 de octubre de 2026.

Estos estudios sustentan la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y se articulan con el Documento Base de Pliego de Condiciones de Infraestructura de Transporte, versión 4, el Anexo Técnico, el presupuesto oficial estimado, los APU, los estudios y diseños, el estudio del sector, los planes de manejo ambiental y de tránsito y la Matriz 3 – Riesgos.

El proceso se estructura bajo la modalidad de licitación pública, de conformidad con el Documento Base de Pliego de Condiciones de Infraestructura de Transporte (versión 4) y las disposiciones legales aplicables, con observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y publicidad. Su régimen jurídico y la aplicación de los Documentos Tipo deberán encontrarse sustentados en el expediente contractual, atendiendo la naturaleza jurídica de FOMDETPACÍFICO y la financiación del Sistema General de Regalías.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Los tramos viales del corregimiento de Villa Conto, municipio de Río Quito, departamento del Chocó, presentan deficiencias de transitabilidad vehicular y peatonal, así como insuficiencias en el drenaje de aguas lluvias que ocasionan acumulaciones, erosión y deterioro de la infraestructura. La necesidad consiste en construir aproximadamente(902,60) metros lineales de pavimento rígido y obras complementarias de drenaje y espacio peatonal, para mejorar la movilidad, la seguridad vial y el acceso a servicios de la comunidad.

El diagnóstico de la MGA identifica deficiencias en la infraestructura vial y en el manejo de aguas superficiales. La alternativa seleccionada incluye obras preliminares, excavaciones y llenos, redes de alcantarillado pluvial, pozos de inspección, cámaras de caída, descoles, sumideros, tuberías, reparaciones y reposiciones, pavimento en concreto rígido, andenes y señalización. La población beneficiaria registrada es de mil ochocientas cuarenta y cinco (1.845) personas.

2.1. Magnitud y alcance físico de referencia

Indicador	Magnitud / alcance
Longitud de intervención	902,60 metros lineales (0,9026 km)
Ancho de referencia	Calzada de 4,00 metros; andenes laterales de 1,00 metro

Área referencial de calzada	3.610,40 m^2 de calzada, como estimación geométrica (902,60 m × 4,00 m), sujeta a planos y cantidades aprobadas
Ubicación	Corregimiento de Villa Conto, municipio de Río Quito, Chocó
Población beneficiaria	1.845 personas, conforme a la ficha MGA

2.2. Análisis técnico de la alternativa seleccionada

La alternativa seleccionada comprende la construcción de pavimento en concreto hidráulico en los tramos del corregimiento de Villa Conto, precedida de obras preliminares, excavaciones, llenos y adecuación de la subrasante. Incluye redes de alcantarillado pluvial, pozos de inspección, cámaras de caída, estructuras de descole, sumideros y tuberías, además de reparaciones y reposiciones, andenes con bordillos y señalización. Las condiciones técnicas específicas se sujetarán a los estudios, diseños, presupuesto y especificaciones aprobados.

La intervención será ejecutada por precios unitarios conforme al Formulario 1 – Presupuesto Oficial, las especificaciones técnicas y los planos del proyecto. Las condiciones geométricas y los espesores de diseño serán los fijados en el Anexo Técnico y no podrán sustituirse por estimaciones contenidas en este documento.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y GENERALIDADES

3.1. Objeto contractual

«CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL CORREGIMIENTO DE VILLA CONTO, MUNICIPIO DE RÍO QUITO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ», de conformidad con las especificaciones técnicas, jurídicas y financieras del Proyecto de Inversión Pública con código BPIN Nº 1776254.

3.2. Clasificación UNSPSC

La obra pública se identifica en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), segmento 72, mediante los códigos y descripciones de la siguiente tabla, sin perjuicio de la clasificación definitiva indicada en el pliego de condiciones:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72 14 10 00	Servicios de Construcción de autopistas y carreteras
72 14 11 00	Servicios de pavimentación
72 14 11 03	Servicios de pavimentación de calles y carreteras

3.3. Especificaciones técnicas y componentes de obra

COMPONENTE	ALCANCE REFERENCIAL
Obras preliminares y movimiento de tierras	Localización, excavaciones, llenos, adecuación del terreno y disposición de material conforme a los diseños
Subrasante y estructura del pavimento	Conformación de capas de soporte, materiales de relleno y pavimento en concreto rígido según planos
Pavimento rígido	Construcción de calzada de concreto hidráulico con las características y juntas definidas en los diseños

Alcantarillado pluvial y drenajes	Redes pluviales, pozos de inspección, cámaras de caída, descoles, sumideros y tuberías
Andenes y señalización	Andenes laterales de 1,00 m, bordillos y señalización prevista en las especificaciones
Gestión ambiental	Aplicación del Plan de Manejo Ambiental (PMA) aprobado
Manejo del tránsito	Aplicación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) y señalización temporal

Las cantidades definitivas, unidades, precios unitarios y especificaciones de cada ítem son únicamente las consignadas en el Presupuesto Oficial Estimado y los documentos técnicos aprobados. Cualquier permiso, autorización ambiental, ocupación de vía o manejo de redes requerido deberá tramitarse previamente por el responsable definido en la ley y el contrato.

3.3.1. Personal, maquinaria y medios de trabajo

El contratista dispondrá del personal directivo, profesional, técnico y operativo idóneo para la ejecución del pavimento y obras complementarias, así como de la maquinaria, equipos, herramientas y transporte exigibles. La relación de personal profesional y maquinaria será presentada y revisada por la interventoría en los términos del numeral 8.1 del pliego. La disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria constituyen factor de calidad únicamente en los términos previstos en el Documento Tipo.

3.3.2. Seguridad, calidad, gestión ambiental y tránsito

Serán exigibles el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cumplimiento de la normativa de tránsito y señalización, los ensayos y controles de calidad de materiales, los procedimientos constructivos aprobados y la implementación de los instrumentos de manejo ambiental y social aplicables. La interventoría verificará el cumplimiento contractual, sin sustituir la responsabilidad del contratista por la calidad y estabilidad de las obras.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con la naturaleza de obra pública, el valor estimado y la ausencia de una causal legal distinta acreditada para la selección, el procedimiento se adelantará mediante **LICITACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Documentos Tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte (versión 4). La publicidad de los documentos se realizará en SECOP I, de conformidad con los aplicable a Fomdetpacifico.

Los requisitos habilitantes, factores de evaluación, sistemas de ponderación y criterios de desempate serán exactamente los establecidos en el Documento Base, sus matrices, anexos y formatos obligatorios, sin introducir requisitos adicionales que alteren las reglas inmodificables de los Documentos Tipo, en cumplimiento del principio de inalterabilidad de los documentos tipo.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1. Presupuesto oficial estimado

El Presupuesto Oficial Estimado del contrato de obra es **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES VEINTITRÉS MIL CINCUENTA Y UN PESOS ($3.457.023.051 M/CTE.)**, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 6326 del 27 de octubre de 2026. Este valor corresponde al componente de ejecución de obra aprobado para el proyecto de inversión de Villa Conto, mediante el Decreto N° 123 del 15 de octubre de 2026.

CONCEPTO	VALOR DE REFERENCIA
Costo directo de obra	$2.649.783.934
Administración (A)	$609.450.305,00
Imprevistos (I)	$26.497.839,00
Utilidad (U)	$132.489.197,00
Plan de gestión / adaptación ambiental (PAGA)	$24.072.000
Plan de Manejo de Tránsito (PMT)	$13.592.400,00
Caracterización Vial	1.137.376,00
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	$3.457.023.051

5.2. Justificación del valor y fuente de financiación

El valor estimado del presente proceso de contratación se encuentra sustentado en los estudios y diseños técnicos, el presupuesto oficial de obra, los análisis de precios unitarios (APU), las cantidades de obra y las especificaciones técnicas que integran el proyecto de inversión denominado «**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL CORREGIMIENTO DE VILLA CONTO, MUNICIPIO DE RÍO QUITO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**», identificado con código BPIN Nº 1776254, el cual fue viabilizado, priorizado y aprobado mediante el Decreto Municipal N.º 123 del 15 de octubre de 2026, expedido por el alcalde del municipio de Río Quito, departamento del Chocó.

La determinación del presupuesto responde a la cuantificación de las actividades necesarias para garantizar la ejecución integral del proyecto, considerando los costos asociados a las obras preliminares, excavaciones y llenos, construcción de redes de alcantarillado pluvial, pozos de inspección, cámaras de caída, estructuras de descole, sumideros, instalación de tuberías, reparaciones y reposiciones, construcción de pavimento en concreto hidráulico rígido, andenes, bordillos, señalización vial y demás actividades complementarias previstas en los documentos técnicos aprobados.

Para la estructuración económica del proyecto se tuvieron en cuenta las cantidades de obra determinadas en los estudios y diseños, los precios de los materiales e insumos requeridos, los costos de mano de obra y prestaciones sociales, la disponibilidad de equipos y maquinaria, las condiciones de transporte y suministro de materiales, así como los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución contractual. Igualmente, se contemplaron los componentes correspondientes a las medidas de manejo ambiental y de tránsito, de acuerdo con el presupuesto y los análisis de precios unitarios que forman parte integral del proyecto de inversión.

En este sentido, el presupuesto oficial constituye el resultado de una valoración técnica y económica de las actividades que deben ejecutarse, atendiendo las características particulares de la infraestructura proyectada, su localización geográfica, las condiciones de accesibilidad del corregimiento de Villa Conto y las exigencias constructivas relacionadas con el manejo de aguas lluvias, la estabilidad de la estructura vial y la funcionalidad del pavimento rígido.

La estimación económica deberá guardar correspondencia con las cantidades de obra, unidades de medida, precios unitarios, costos indirectos y demás componentes establecidos en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial, los estudios y diseños y las especificaciones técnicas aprobadas. En consecuencia, dichos documentos constituyen el soporte para la estructuración de la oferta

económica y la posterior ejecución contractual, bajo el sistema de precios unitarios previsto para el presente proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto Municipal N.º 123 del 15 de octubre de 2026, el municipio de Río Quito determinó la viabilidad, priorización y aprobación del proyecto de inversión, en fase de factibilidad – Fase III, por un valor total de TRES MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($3.720.348.477), con cargo a recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

El referido acto administrativo establece que el proyecto será financiado mediante recursos provenientes de la Asignación para la Inversión Local y de las Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías, correspondientes al municipio de Río Quito, de conformidad con las fuentes de financiación aprobadas y registradas para la ejecución de la inversión.

La distribución de los recursos aprobados se encuentra determinada de la siguiente manera:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR APROBADO
Sistema General de Regalías – Asignaciones para la Inversión Local	$3.466.876.960
Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas (AD)	$253.471.517
Valor Total del Proyecto	$3.720.348.477

Así mismo, el Acto Administrativo de aprobación establece la siguiente distribución presupuestal, atendiendo los componentes de ejecución de obra e interventoría:

COMPONENTE DEL PROYECTO	INTERVENTORÍA
EJECUCIÓN DE OBRA	$3.547.023.051
INTERVENTORÍA	$263.325.426

En consecuencia, el valor estimado para el presente proceso de selección contractual corresponde exclusivamente al componente de ejecución de obra, por la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES VEINTITRÉS MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($3.457.023.051)**, incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos y demás erogaciones que legal y contractualmente resulten aplicables, de acuerdo con la estructura del presupuesto oficial aprobado.

Por su parte, el componente correspondiente a la interventoría, por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE. ($263.325.426)**, constituye una asignación presupuestal independiente, destinada a garantizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual, la cual no hace parte del presente proceso de contratación.

5.3. Amparo presupuestal

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
N.º 6326	27 de octubre de 2026	$3.457.023.051,00

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal

5.4. Forma de pago

La ENTIDAD pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante un PAGO ANTICIPADO equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del valor total del contrato, pagos parciales por concepto de obra efectivamente ejecutada y recibida a satisfacción, hasta completar un máximo acumulado del NOVENTA POR CIENTO (90 %) del valor contractual, y un PAGO FINAL equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) restante, conforme a las siguientes condiciones:

a) **PAGO ANTICIPADO – CINCUENTA POR CIENTO (50 %)**

La ENTIDAD realizará un primer desembolso, a título de PAGO ANTICIPADO, equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de las garantías exigidas, incluida la garantía de devolución del pago anticipado por el ciento por ciento (100 %) de su valor, suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los demás requisitos legales, presupuestales y contractuales establecidos para su desembolso.

El pago anticipado constituye un desembolso efectuado antes de la ejecución de las prestaciones contractuales correspondientes, cuyo valor será imputado económicamente a las obras efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, para efectos del control financiero del contrato y la determinación de los pagos posteriores.

CONDICIÓN EXPRESA PARA LA PROCEDENCIA DE LOS PAGOS PARCIALES: La ENTIDAD NO REALIZARÁ PAGOS PARCIALES ADICIONALES mientras el CONTRATISTA no haya ejecutado y acreditado, mediante las correspondientes actas de obra debidamente verificadas y aprobadas por la INTERVENTORÍA, cantidades de obra cuyo valor acumulado sea IGUAL O SUPERIOR AL CINCUENTA POR CIENTO (50 %) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.

En consecuencia, durante la ejecución del primer cincuenta por ciento (50 %) del valor contractual, el CONTRATISTA no tendrá derecho a recibir desembolsos adicionales al pago anticipado inicialmente efectuado, toda vez que dicho porcentaje se encuentra cubierto económicamente con el primer desembolso.

El cumplimiento de esta condición deberá acreditarse mediante las respectivas actas de obra, informes de avance físico y financiero, memorias de cantidades, registros de seguimiento y demás documentos que permitan verificar la efectiva ejecución y recibo a satisfacción de las actividades correspondientes.

b) **PAGOS PARCIALES POR OBRA EJECUTADA – HASTA COMPLETAR EL NOVENTA POR CIENTO (90 %)**

Una vez el CONTRATISTA haya acreditado la ejecución efectiva y el recibo a satisfacción de obras por un valor acumulado SUPERIOR AL CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del valor total del contrato, la ENTIDAD podrá efectuar pagos parciales adicionales, previa presentación de las respectivas actas de obra, debidamente verificadas y aprobadas por la INTERVENTORÍA, hasta alcanzar un máximo acumulado de pagos equivalente al NOVENTA POR CIENTO (90 %) del valor contractual, incluido el pago anticipado inicialmente desembolsado.

Los pagos parciales posteriores al pago anticipado se reconocerán exclusivamente sobre el valor de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas, verificadas y recibidas a satisfacción, que excedan el valor previamente cubierto con el primer desembolso.

Para determinar el valor de cada pago parcial, la INTERVENTORÍA deberá verificar el avance físico y financiero acumulado, establecer el valor total de las obras ejecutadas y aprobadas, descontar los desembolsos efectuados y determinar el saldo efectivamente pagadero, garantizando que no se reconozcan dos veces las mismas actividades.

En ningún caso la suma del pago anticipado y los pagos parciales posteriores podrá superar el NOVENTA POR CIENTO (90 %) del valor total del contrato antes de la procedencia del pago final.

c) PAGO FINAL – DIEZ POR CIENTO (10 %)

El saldo equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato será pagado por la ENTIDAD una vez se haya ejecutado el ciento por ciento (100 %) de las obligaciones contractuales, se haya suscrito el acta de recibo final de obra a satisfacción, la INTERVENTORÍA haya verificado y aprobado la totalidad de las cantidades de obra ejecutadas y se hayan presentado y aprobado los informes técnicos, administrativos, financieros y demás documentos exigidos para el cierre de la ejecución contractual.

Para la procedencia del pago final, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales, incluidos los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar, así como la presentación de las garantías actualizadas y demás documentos exigibles conforme al contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROHIBICIÓN DE PAGOS ADICIONALES ANTES DEL CINCUENTA POR CIENTO (50 %) DE EJECUCIÓN. Queda expresamente establecido que NO SE AUTORIZARÁ NI EFECTUARÁ PAGO PARCIAL ALGUNO mientras el valor acumulado de las obras efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción por la INTERVENTORÍA no haya superado el cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato.

La presentación de actas parciales de avance durante dicho periodo tendrá exclusivamente efectos de seguimiento, medición, verificación y control de la ejecución contractual, sin generar por sí misma la obligación de efectuar desembolsos adicionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CONTROL FINANCIERO Y PREVENCIÓN DE DOBLE PAGO. Para efectos de determinar la procedencia y cuantía de los pagos parciales, la INTERVENTORÍA deberá verificar el valor acumulado de las obras ejecutadas y recibidas a satisfacción, los desembolsos previamente realizados y el saldo pendiente de pago.

En consecuencia, el pago anticipado será tenido en cuenta para la determinación del valor neto de los pagos posteriores, sin que ello implique atribuirle la naturaleza jurídica de un anticipo amortizable.

PARÁGRAFO TERCERO. NATURALEZA DEL PAGO ANTICIPADO. El desembolso inicial del cincuenta por ciento (50 %) tendrá la naturaleza de PAGO ANTICIPADO y no de anticipo, razón por la cual no estará sujeto al mecanismo de amortización propio de este último. Sin perjuicio de ello, su valor deberá ser considerado dentro del control financiero acumulado del contrato, de manera que los pagos posteriores correspondan exclusivamente a las prestaciones ejecutadas que excedan el valor.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR

El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos contractuales para su ejecución. Las obras se ejecutarán en los tramos

priorizados del corregimiento de Villa Conto, municipio de Río Quito, Chocó, conforme a los planos, estudios, diseños y localización aprobados.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La verificación y evaluación se efectuarán de conformidad con las reglas inalterables del Documento Base de Pliego de Condiciones de Infraestructura de Transporte, versión 4, y la Matriz 1 – Experiencia, Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales y demás instrumentos aplicables.

7.1. Requisitos habilitantes

Se verificarán capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y capacidad residual, en los términos previstos por el pliego y los instrumentos obligatorios. No se incorporan aquí indicadores numéricos ni exigencias de experiencia adicionales a los establecidos en el Documento Tipo y en las matrices diligenciadas.

La experiencia exigible corresponde, según la clasificación «vía terciaria construida» registrada en la ficha MGA y la selección adoptada en el pliego, a la actividad 2.1 – PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VÍAS TERCIARIAS, Baja–Media Complejidad de la Matriz 1 – Experiencia, versión 4.

7.2. Criterios ponderables

FACTOR	PUNTAJE / REGLA
OFERTA ECONÓMICA	Según método y puntaje del numeral 4.1 del Documento Base
MAQUINARIA DE OBRA	10 puntos: disponibilidad y condiciones funcionales
CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES	20 puntos, según alternativa diligenciada en el pliego y Formato 14
INDUSTRIA NACIONAL	Según numeral 4.3 del pliego: utilización del bien nacional relevante CEMENTO, conforme a Matriz 4 y registros RPBN vigentes; verificar porcentajes y condiciones definitivas
DISCAPACIDAD, EMPRESAS DE MUJERES, MIPYME Y DESEMPATES	Conforme al Documento Tipo vigente y las normas aplicables

7.2.1. Experiencia conforme a la Matriz 1 – Experiencia

ACTIVIDAD O ÁMBITO DE EXPERIENCIA	TIPO / REQUISITO MÍNIMO	
2.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VÍAS TERCIARIAS	GENERAL	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS EJECUTADAS EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PLACA HUELLA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO.

	ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar longitud intervenida equivalente al SETENTA POR CIENTO (70 %) de la longitud del proyecto, esto es, por lo menos 631,82 metros lineales (0,63182 km).

7.2.2. Criterios De Evaluación, Asignación De Puntaje Y Criterios De Desempate

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

8. IDENTIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

Los riesgos previsibles deberán tipificarse, estimarse y asignarse según la Matriz 3 – Riesgos y el análisis de los documentos del proceso, distinguiendo los riesgos que corresponden al contratista, a la Entidad o los que requieren tratamiento coordinado. La audiencia de asignación de riesgos y las observaciones seguirán el cronograma de licitación pública.

RIESGO	MANIFESTACIÓN Y TRATAMIENTO A PRECISAR EN MATRIZ 3
Técnico y de calidad	Defectos del pavimento, insuficiencia de controles de laboratorio y fallas de drenaje
Geotécnico / físico	Condiciones de subrasante o interferencias no previstas; identificación y manejo según diseños
Climático y logístico	Lluvias, accesos, suministro y transporte de materiales
Ambiental, social y tránsito	Afectaciones a terceros, manejo de residuos, señalización de PMT y participación comunitaria
Financiero	Variaciones de insumos, afectaciones del flujo de caja y ejecución de recursos
Legal / regulatorio	Licencias, autorizaciones, controversias e incumplimientos

Corrupción	Fraude, colusión, soborno, conflictos de interés y su relación directa con riesgos financiero, legal y reputacional
Reputacional	Pérdida de confianza y afectación institucional por incumplimientos o actos de corrupción

La asignación definitiva, probabilidad, impacto, controles, responsables y monitoreo se tomarán exclusivamente de la Matriz 3 aprobada. Se evitará trasladar automáticamente al contratista riesgos imputables a decisiones de la Entidad.

8.2. De la Audiencia Obligatoria de Estimación de Riesgos

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Licitación Pública es obligatoria la realización de la audiencia de asignación de riesgos.

La Entidad incluirá en los documentos del Proceso de Contratación la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. La Matriz de Riesgos publicada hará parte integral de los Documentos del Proceso y deberá ser analizada por los interesados antes de la presentación de sus ofertas.

En consecuencia, los interesados deberán revisar las condiciones técnicas, económicas, financieras, jurídicas, ambientales, sociales, geográficas, climáticas, logísticas y operativas asociadas con la ejecución del proyecto, así como la estimación, tipificación y asignación de riesgos efectuada por la Entidad.

La audiencia de asignación de riesgos se realizará obligatoriamente en la fecha, hora y condiciones establecidas en el Cronograma del Proceso de Contratación.

En desarrollo de la audiencia, la Entidad presentará el análisis de los riesgos previsibles identificado durante la etapa de planeación, explicará su estimación, tipificación y asignación, y permitirá a los interesados formular observaciones, comentarios, solicitudes de aclaración o propuestas de ajuste respecto de la Matriz de Riesgos.

La Entidad analizará las observaciones presentadas y realizará la asignación definitiva de los riesgos del Proceso de Contratación. Cuando resulte procedente, podrá aclarar, complementar o modificar la Matriz de Riesgos.

Si las observaciones aceptadas implican ajustes a la Matriz de Riesgos, al Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Anexo Técnico, Presupuesto Oficial, obligaciones contractuales, condiciones de ejecución, forma de pago o demás Documentos del Proceso, la Entidad realizará las modificaciones correspondientes mediante Adenda, cuando resulte procedente de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando algún interesado solicite audiencia para precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones, los asuntos correspondientes podrán tratarse dentro de la misma audiencia de asignación de riesgos, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La ausencia de uno o varios interesados a la audiencia no impedirá su realización ni afectará su validez. La Entidad llevará a cabo la audiencia con los asistentes y adoptará la asignación definitiva de los riesgos conforme al análisis realizado y a las observaciones que resulten procedentes.

La presentación de la oferta implica que el Proponente conoce y acepta los Documentos del Proceso, incluida la Matriz de Riesgos definitiva, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que legal y contractualmente correspondan a las partes.

De la audiencia se levantará el acta correspondiente, en la cual se dejará constancia de los asistentes, los asuntos tratados, las observaciones formuladas, las respuestas otorgadas por la Entidad y las decisiones adoptadas. El acta hará parte integral del expediente del Proceso de Contratación.

8.3. El Equilibrio económico del contrato por mayor permanencia en obra

Ante todo, a efectos de dar claridad al asunto se recurre a la precisión conceptual que por vía de autoridad jurisdiccional hiciera el Consejo de Estado[], quien se ha aproximado al concepto de mayor permanencia en la obra, explicándolo desde la perspectiva de la afectación que genera al contratista, así:

> *"La mayor permanencia de obra se refiere a la prolongación en el tiempo de la ejecución del contrato, por hechos no imputables al contratista, y debido al incumplimiento de obligaciones o deberes por la entidad pública contratante, que aun cuando no implican mayores cantidades de obra u obras adicionales, traumatizan la economía del contrato en tanto afectan su precio, por la ampliación o extensión del plazo, que termina aumentando los valores de la estructura de costos (administrativos, de personal, equipos, etc.) prevista inicialmente por el contratista para su cumplimiento*".
>
> *De ahí que,* ***ante conductas transgresoras del contrato por parte de la entidad contratante, que desplazan temporalmente el contrato por un período más allá del inicialmente pactado, surge el deber jurídico de reparar por parte de la Administración al contratista cumplido, siempre y cuando se acrediten esos mayores costos y se demuestre la afectación al equilibrio económico del contrato, esto es, que se encuentra el contratista en punto de pérdida****."* (negrilla fuera del texto).

En este sentido, la jurisprudencia ha señalado que, cuando se presentan conductas atribuibles a la entidad contratante que prolongan la ejecución contractual más allá del plazo inicialmente acordado, puede surgir el deber jurídico de restablecer el equilibrio económico del contrato en favor del contratista cumplido, siempre que se acrediten de manera objetiva los mayores costos incurridos y la efectiva afectación financiera del contrato.

No obstante, la distribución del riesgo de mayor permanencia en obra deberá atender sus causas y la imputabilidad de los hechos, conforme a la Matriz 3 – Riesgos y a las reglas legales aplicables. No se presume que toda prolongación del plazo sea imputable al contratista.

Los costos asociados a riesgos previsibles válidamente asignados al contratista deberán incorporarse en la planeación de su oferta. Los eventos atribuibles a la entidad o ajenos a las obligaciones del contratista tendrán el tratamiento que corresponda conforme al contrato, la ley y las pruebas de su ocurrencia e impacto.

FOMDETPACÍFICO ejecuta el proyecto con recursos del Sistema General de Regalías aprobados mediante Decreto Municipal N.º 123 de 2026. La existencia de límites presupuestales no extingue por sí misma los derechos reconocidos por el régimen contractual aplicable ni habilita reconocimientos económicos automáticos.

Cualquier modificación contractual con impacto presupuestal o en las condiciones aprobadas del proyecto se tramitará con la motivación técnica, financiera y jurídica correspondiente, la verificación de

la disponibilidad de recursos y los procedimientos de ajuste o aprobación del Sistema General de Regalías que resulten exigibles en el caso concreto.

- La justificación técnica y financiera correspondiente;
- La verificación de disponibilidad presupuestal;
- La obtención de viabilidad técnica;
- La aprobación o registro ante la instancia competente del Sistema General de Regalías, cuando legalmente proceda.

En consecuencia, la mayor permanencia en obra se analizará de acuerdo con la distribución de riesgos aprobada y la imputabilidad concreta de cada circunstancia, preservando las obligaciones de planeación, mitigación y documentación de las partes.

8.4. Del Riesgo por Corrupción

En cuanto a la estructuración de la Matriz de Riesgos teniendo en cuenta el **riesgo de corrupción y la relación directa que existe entre este y los riesgos financiero, legal y reputacional**, se tiene:

MATRIZ DE RIESGOS DE GESTIÓN, RIESGOS DE CORRUPCIÓN Y RIESGOS DE SEGURIDAD DIGITAL												
No.	**RIESGO**	**TIPO Y/O CLASIFICACION DEL RIESGO**	**CAUSAS**	**PROBABILIDAD**	**IMPACTO**	**RIESGO RESIDUAL**	**OPCION DE MANEJO O TRATAMIENTO**	**ACTIVIDAD DE CONTROL**	**SOPORTE O EVIDENCIA**	**RESPONSABLE**	**TIEMPO**	**INDICADOR**
1	Direccionamiento, colusión, soborno o favorecimiento indebido en la evaluación y adjudicación; puede generar perjuicio financiero, nulidades o sanciones y pérdida de confianza institucional.	Corrupción; financiero, legal y reputacional	Conflictos de interés no declarados, comunicación informal con oferentes, insuficiente segregación de funciones o trazabilidad del proceso.	Rara vez	Mayor	Alto	Reducir / prevenir	Aplicar pliego tipo sin modificaciones no autorizadas; verificar inhabilidades y conflictos; comité evaluador plural; publicar actas y decisiones en SECOP I; canal de denuncias.	Declaraciones de conflicto de interés, informes de evaluación, actas, publicaciones SECOP I y reportes de denuncias.	FOMDETPACÍFICO: dirección, área jurídica y comité evaluador.	Durante etapa precontractual; seguimiento en cada hito	Procesos con verificación documentada / procesos evaluados; alertas atendidas / alertas recibidas.
2	Manipulación de cantidades, precios unitarios, actas de obra o mediciones para obtener pagos indebidos; compromete recursos públicos y genera responsabilidad fiscal, penal o disciplinaria.	Corrupción; financiero, legal y reputacional	Debilidad de controles de campo, colusión entre actores, falta de soportes de medición, validación insuficiente de actas o facturas.	Rara vez	Mayor	Alto	Reducir / prevenir	Medición de cantidades efectivamente ejecutadas; cotejo con presupuesto y APU; evidencias georreferenciadas cuando proceda; revisión técnica, financiera y documental por interventoría antes de pagar.	Bitácoras, memorias de cantidades, actas de obra e interventoría, fotografías y certificaciones de pago.	Contratista (veracidad de soportes); interventoría (verificación); Entidad (aprobación y pago).	Mensual y previo a cada acta de pago	Actas verificadas / actas pagadas; diferencias detectadas y corregidas.

3	Uso indebido del pago anticipado, soportes falsos o desvío de fondos; posibles pérdidas económicas, litigios y daño reputacional.	Corrupción; financiero, legal y reputacional	Insuficiencia de verificación de requisitos de desembolso, documentación no auténtica, controles bancarios y contractuales insuficientes.	Rara vez	Mayor	Alto	Reducir / prevenir	Exigir garantía de devolución del pago anticipado por el 100 %; verificar requisitos contractuales y autenticidad de soportes antes de desembolsar; efectuar seguimiento financiero sin atribuir al pago anticipado la naturaleza de anticipo.	Póliza aprobada, solicitud de pago, certificaciones, comprobantes de desembolso e informes de control.	Contratista, interventoría y área financiera de FOMDETPACÍFICO, según sus competencias.	Antes del desembolso y durante ejecución	Pagos con requisitos completos / pagos realizados; alertas financieras investigadas.
4	Alteración, ocultamiento, pérdida intencional o publicación indebida de documentos contractuales para favorecer intereses particulares; compromete transparencia y defensa jurídica.	Corrupción / seguridad de información; legal y reputacional	Falta de control de versiones, accesos sin restricción, archivo incompleto o ausencia de trazabilidad.	Rara vez	Moderado	Moderado	Reducir / prevenir	Radicación y archivo centralizado; controles de acceso; respaldos y trazabilidad; publicación oportuna de actos no reservados en SECOP I; custodia de soportes técnicos.	Radicados, inventario documental, historial de versiones, constancias SECOP I, respaldos y actas.	Área jurídica, archivo y responsables de sistemas de información de la Entidad.	Permanente; control mensual	Documentos trazables / documentos del expediente; incidencias documentales atendidas.
5	Omisión deliberada de vigilancia, recepción de obra defectuosa o liquidación irregular para favorecer al contratista; afecta estabilidad de pavimento y patrimonio público.	Corrupción / operativo; financiero, legal y reputacional	Interventoría insuficiente, falta de independencia, conflictos de interés, presión externa o controles de calidad deficientes.	Rara vez	Mayor	Alto	Reducir / prevenir	Verificar ensayos y calidad de concreto MR-3,8, espesores y drenajes; supervisar PMT y cronograma; no recibir trabajos no conformes; conciliar actas y saldos antes de liquidar; denunciar hallazgos.	Informes de interventoría, resultados de laboratorio, ensayos, actas de no conformidad, recibo y liquidación.	Interventoría, supervisor designado por FOMDETPACÍFICO y contratista, según competencias.	Durante ejecución, recepción y liquidación	No conformidades cerradas / identificadas; hitos supervisados / programados.

9. GARANTÍAS EXIGIBLES

9.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con Lo siguiente:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	FOMDETPACÍFICO identificado con NIT Nº 901.705.454-5
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

9.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

9.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**El Fondo Mixto Para La Promoción Y Desarrollo De Proyectos Territoriales Y De Gestión Social Del Pacífico -Fomdetpacífico**- identificada con NIT N.° 901.705.454-5 y el **Municipio De Río Quito, Chocó,** identificado con el NIT 818.000.899-1.
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr></table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td></td><td colspan="3"><table>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El amparo es del diez (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago de Anticipado</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la entidad estatal</td><td>El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El amparo es del diez (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que la Entidad reciba a satisfacción la totalidad de las obras.</td><td>El amparo es del diez (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

9.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**El Fondo Mixto Para La Promoción Y Desarrollo De Proyectos Territoriales Y De Gestión Social Del Pacífico -Fomdetpacífico**- identificada con NIT N.° 901.705.454-5 y el **Municipio De Río Quito, Chocó,** identificado con el NIT 818.000.899-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	**Trescientos (300) SMMLV** para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **El Fondo Mixto Para La Promoción Y Desarrollo De Proyectos Territoriales Y De Gestión Social Del Pacífico -Fomdetpacífico**- identificada con NIT N.° 901.705.454-5 y el **Municipio De Río Quito, Chocó,** identificado con el NIT 818.000.899-1.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

10. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL

El análisis de cobertura contractual se efectuó en el capítulo VI del Documento Base, a partir de la cuantía de los servicios de construcción, la naturaleza jurídica de FOMDETPACÍFICO y las reglas de cobertura institucional y excepciones aplicables. Se conservará el cuadro del pliego y las disposiciones de trato nacional conforme a los acuerdos que efectivamente cubran el proceso, la reciprocidad acreditada y la Decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones.

11. INTERVENTORÍA, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN

La ejecución será objeto de interventoría, con seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y social, conforme al contrato respectivo y a los estudios y diseños. El Decreto Municipal N.º 123 del 15 de octubre de 2026 designó a FOMDETPACÍFICO como instancia contratante de dicha interventoría. El presupuesto aprobado del proyecto distingue $263.325.426 para este componente.

La aprobación de documentos por parte de la interventoría no desplaza las responsabilidades del constructor en materia de estabilidad, calidad, SST, gestión ambiental, tránsito ni atención de terceros.

12. DOCUMENTOS INTEGRANTES Y VERIFICACIÓN FINAL

Constituyen soportes del proceso, entre otros: Documento Base de Pliego de Condiciones versión 4, Anexo 1 – Técnico, Anexo 2 – Cronograma, minuta contractual, Formulario 1 – Presupuesto Oficial, Matriz 1 – Experiencia, Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales, Matriz 3 – Riesgos, Matriz 4 – Bienes Nacionales Relevantes, ficha MGA, Documento Técnico Soporte, especificaciones técnicas, Decreto Municipal N.º 123 de 2026 y CDP N.º 6326 de 2026.

Dado en el municipio de Quibdó, departamento del Chocó, a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

FREDY VICTONIO RAMIREZ GOMEZ
Director y Representante Legal
FOMDETPACÍFICO

Proyectó: **Fernando Martínez Moreno,** Abogado Contratista externo de Gestión Contractual.